

DECRETO
Decreto número: 2023/15796

Extracto: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Navalpino para gastos corrientes 2023

DECRETO.- D^a María Sagrario Hontanilla Díaz actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalpino, con CIF P13005900A, y domicilio social en Plaza Constitución, 1 ha solicitado la subvención nominativa por importe de 25.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023, precisando que va a ser aplicada a la financiación de "Gasto corriente".

Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el Presupuesto para 2023, por importe de 25.000,00 euros, y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 20 de diciembre de 2023, de adecuación de la propuesta a lo establecido en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 21 de diciembre de 2023, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 69900.94200.462.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11.6) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Navalpino, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 euros con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 69900.94200.462 del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de "Gasto corriente".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Conforme a la memoria presentada, se subvencionan específicamente los gastos de alumbrado y electricidad, programas informáticos, coste TDT, seguros, control de plagas y reparaciones cuadro de luz.

En la cuenta justificativa, deberá incluirse todos los conceptos o partidas de gastos incluidos en la memoria que ha servido de base para la concesión de la ayuda económica, si bien se podrán compensar entre ellos los importes inicialmente presupuestados.

Tercero.- Los gastos corrientes subvencionables deberán corresponder al actual ejercicio económico 2023.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica concedida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/15796

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o el gasto corriente subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado séptimo de esta resolución.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del programa y de control financiero que pudiera realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- e) En todas las acciones de promoción, información y publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de esta Diputación Provincial.

Sexto.- El órgano responsable de esta subvención es la Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones (C/ Rosa n.º 3, 13003 Ciudad Real, Tfno 926292575, extensiones 1312 - 1354)

Séptimo.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, la entidad deberá presentar al servicio tramitador la cuenta justificativa de la ayuda económica, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y ordenados, y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos escaneados, así como de sus correspondientes pagos.

Los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden fielmente con los originales, que se custodian en la entidad beneficiaria y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2023/15796

Octavo.- Dado el carácter excepcional y singular de este tipo de subvenciones, no se admiten cambios de finalidad.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Subvenciones, Intervención, Tesorería y al Ayuntamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.